

EDICTO

El Concejal Delegado de Fiestas y Tradiciones, mediante Resolución n.º 2026/12277, de fecha 15 de julio, aprobó la relación definitiva de **ATRACCIONES/NEGOCIOS ADMITIDOS/AS EN LA VELA DE LA FUENSANTA 2026**, del siguiente tenor literal:

DECRETO DE RESOLUCIÓN RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS/AS ATRACCIONES/NEGOCIOS VELA DE LA FUENSANTA 2026

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, reunida en sesión ordinaria el pasado día 15 de junio, y mediante acuerdo n.º 760/26, aprobó la proposición relativa al desarrollo de la Velá de la Fuensanta 2026.

Con fecha 19 de junio de 2026 se publica en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, Resolución relativa a la “Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de Atracciones/Negocios en la Vela de la Fuensanta 2026”.

El plazo de presentación de alegaciones fue desde el día 22 de junio al 3 de julio de 2026, ambos inclusive.

La citada relación fue expuesta a nivel informativo en la página web de este Ayuntamiento (www.ayuncordoba.es).

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, de conformidad con los informes del Departamento de Ferias y Festejos, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto n.º 8377, de 17 de junio de 2023, dictado por el Sr. Alcalde, vengo a disponer, vengo a disponer:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de adjudicatarios/as admitidos/as y excluidos/as, que figura como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Que, los/as Sres/as. Industriales Feriantes así como aquellas personas físicas y jurídicas que han presentado solicitud para la instalación de atracciones/negocios y no están admitidos/as por falta de espacio o repetición de los mismos, queden como RESERVAS por si surge alguna incidencia en el montaje o quedase libre alguna parcela por renuncia del titular.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la página web del Ayuntamiento de Córdoba (www.ayuncordoba.es).

CUARTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Tablón Edictal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el Tablón Edictal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Por D.F. (Decreto n.º3381 de 14 de abril de 2016)
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FERIAS Y FESTEJOS

ANEXO I - ADMITIDOS/AS
 ATRACCIONES VELÁ DE LA FUENSANTA 2026

NOMBRE	ATRACCIÓN / NEGOCIO	FACHADA	FONDO	PARCELA
Rafael Serrano Pedrosa	MINIPISTA	12	8	A1
Rafael Serrano Pedrosa	GLOBO	6	11	A2
		6	6	
Atracciones Hnos. Gil	BABY	9	7	A3
Ana Belen Villanueva González	MULTIJUEGOS	10	8	A4
José David Olaya Valera	GLOBO	12	10	A5
Francisco J. Pérez Some	TREN DE LA BRUJA	13	13	A6
Francisco J. Pérez Some	AEROLANDIA	10	11	A7
Minayma Atracciones S.L.	SCALEXTRIC	12	7	A8
Damián Ramírez Buendía	WIPEAOUT	8	7	A09
Oscar Ramírez Fernandez	MINI OLLA	7	7	A10
Rafael Fuillerat Berenguer	PESCA DE PATOS	5	3	B01
Susana Crespillo Naranjo	PESCA DE PATOS	4	4	B02
José M. Rodríguez Zafra	CAMPANITAS	4	2	C1
José M. Rodríguez Zafra	CAMPANITAS	4	2	C2
José M. Rodríguez Zafra	CAMPANITAS	4	2	C3
Dolores Torralba Suárez	CAMPANITAS	4	2	C4
Dolores Torralba Suárez	CAMPANITAS	4	2	C5
Francisco Arquero Castellano	CAMPANITAS	4	2	C6
Dolores Molina Galindo	GLOBOS	1	1	G1
Rafael Blanco Almagro	GLOBOS	1	1	G2
Manuela Cruz Campo	GLOBOS	1	1	G3
Atracciones Hnos. Gil	ALGODÓN	3	2	P01
José Rico Godino	PATATAS ASADAS	7	2	P02
	VELADORES	6	---	
Cristóbal Prieto Alhama	FRUTOS SECOS	8	2	P03
Dolores Torralba Suárez	FRUTOS SECOS	6	2	P04
Atracciones Hnos. Gil	ALGODÓN	2	2	P05
José Rico Godino	PATATAS FRITAS	4	2	P06
Cristóbal Prieto Alhama	CASETA DE TIRO	6	2,5	P07
Marta Melgarejo Sales	YOGURTERIA	9	2,5	P08
Concepción Avilés Álvarez	PATATAS ASADAS	7	2	P09
PRO HDAD NTRO PADRE JESÚS DE LA BONDAD	BARRA RESTAURACIÓN	16	16,25	Pl. Pocito

RESERVAS

NOMBRE	ATRACCIÓN / NEGOCIO
JOSE L. MELGAREJO LOPEZ	PENALTY
MARTA MELGAREJO SALES	PENALTY
ADAM ARQUERO MEZOUAR	CAMPANITAS
ANTONIO PAREJO CARRERA	BUÑUELOS
ATRACCIONES HNOS. GIL	MULTIJUEGO - JUMPING
MANUEL TOSCANO CRIADO	PATATAS ASADAS Y KEBAB
JOSE DAVID OLAYA VALERA	BARCA VIKINGA
RAFAEL GONZALEZ GARCIA	CHURRERIA

EXCLUIDOS

NOMBRE	ATRACCIÓN / NEGOCIO
PEÑA CORDOBESISTA AMIGOS DE LORENA Y MANOLIN CUESTA	Estudiada su alegación, se declara como excluida, ya que la zona de influencia de la Velada viene establecida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 760/26 de 15 de junio y la ubicación solicitada esta fuera de las zonas aprobadas.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmLWGsaew8qA7PhUcMFJ5vkDJD

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: fc671b21b048c15e12a0e024148bff16b4759d47

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016646_2026_uVOFm8493012631307483732295748
Órgano:	LA0016646 - Promoción – Ferias y Festejos
Fecha de captura:	16/07/2026 09:37:03
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmLWGsaew8qA7PhUcMFJ5vkDJD



Código QR para validación en sede